



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00395171- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La RR-2020-447-E-UNC-REC, ratificada por RHCS-2020-387-E-UNC-REC;

La RD-2020-260-E-UNC-DEC#FCE de fecha 22-04-2020, aprobada por RHCD-2020-219-E-UNC-DEC#FCE de fecha 20-05-2020;

La RHCD-2019-606-E-UNC-DEC#FCE, modificada por RD-2020-638-E-UNC-DEC#FCE;

La RHCD-2020-223-E-UNC-DEC#FCE de fecha 18-06-2020;

La RHCD-2020-308-E-UNC-DEC#FCE de fecha 24-08-2020;

El DCTO-2021-4-APN-PTE - Condición Epidemiológica y Evaluación de Riesgo: Medidas a fin de proteger la Salud Pública;

El Acuerdo Plenario CIN 119-2021, Desafíos de las Universidades Públicas en la etapa de la pospandemia;

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021, por el que el Gobierno nacional extendió la vigencia de su similar N° 287/2021 y sus normas complementarias hasta el 6 de agosto del corriente año inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la RD-2020-260-E-UNC-DEC#FCE se resolvió la adecuación de los regímenes de regularidad y promoción a la modalidad virtual mientras durara el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la Resolución mencionada en el párrafo anterior fue dictada de conformidad a la RR-2020-447-E-UNC-REC, que faculta a las Unidades Académicas a tomar las medidas excepcionales, para adecuar y flexibilizar las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que esta Facultad, a través de la RHCD-2020-223-E-UNC-DEC#FCE, instrumentó la recepción virtual de los exámenes finales mientras dure la emergencia sanitaria;

Que la citada resolución permite a los profesores coordinadores de cátedra seleccionar entre alternativas que adaptan las modalidades tradicionales utilizadas en la presencialidad (oral y escrito) a las situaciones de exámenes virtuales o mediados por tecnología;

Que en función de las experiencias llevadas a cabo en los turnos de exámenes, se consideró conveniente que las/os profesores responsables de las respectivas cátedras y/o divisiones adaptaran las instancias de evaluación para regularizar y/o promocionar a alguna de las modalidades previstas en la RHCD-2020-223-E-UNC-DEC#FCE, lo que se plasmó oportunamente en la RHCD-2020-308-E-UNC-DEC#FCE a partir del segundo semestre de 2020;

Que el DCTO-2021-4-APN-PTE de fecha 08/01/2021 establece los parámetros sanitarios en virtud de los cuales se define el riesgo sanitario y las condiciones epidemiológicas que facultan a las autoridades gubernamentales a disponer medidas de restricción a la circulación;

Que en el plano local se observa que el número de casos detectados de Covid-19 han ido en disminución en las últimas semanas, de acuerdo a los reportes emitidos por las autoridades sanitarias competentes;

Que, a su vez, los reportes sobre el progreso del plan de vacunación dan cuenta de un crecimiento sostenido de inoculaciones en las últimas semanas, confirmando que la Provincia de Córdoba cuenta con más de 2 millones de personas que ya recibieron la primera dosis de la vacuna contra el coronavirus, al tiempo que avanza la cantidad de habitantes que están completando sus esquemas de inmunización con la segunda dosis;

Que a nivel provincial y municipal se vienen disponiendo flexibilizaciones para actividades de diversa índole, lo cual resulta posible gracias a la situación sanitaria actual y la mejora en sus principales indicadores de evolución, como son el RO, el tiempo de duplicación de casos y ocupación de camas, los que demuestran un leve descenso en relación a los anteriores reportes;

Que el Acuerdo Plenario del CIN Nro 119-2021 de fecha 29/06/2021, aprueba el documento "Desafíos de las universidades públicas en la etapa de la pospandemia", en el que se remarca la necesidad de reflexionar sobre la experiencia de virtualización de las actividades académicas llevadas a cabo en el período de Enseñanza remota de emergencia;

Que en estas circunstancias, se considera conveniente proponer para el segundo semestre del año en curso un modelo de actividades académicas que contemple por un lado mantener adecuados los regímenes de regularidad y promoción a la modalidad virtual y a su vez incorporar instancias presenciales, en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan, procurando capitalizar las experiencias respecto del cursado de los últimos 3 semestres;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha delineado una estrategia de análisis, reflexión y a la vez propositiva de acciones sobre los escenarios de factibilidad de la actividad académica pospandemia en dos horizontes temporales;

Que en un horizonte de más largo plazo, la reflexión se orienta a repensar y diseñar el próximo modelo educativo/pedagógico a proponer a partir del año 2022, recuperando las experiencias desarrolladas hasta la fecha;

Que en un horizonte de más corto plazo, se ha considerado incorporar al modelo virtual o remoto, de clases sincrónicas y asincrónicas, experiencias de presencialidad;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera virtual el día lunes 02 de agosto de 2021; por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

-Ad Referéndum del H. Consejo Directivo-

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Disponer que durante el segundo semestre del año 2021 los regímenes de cursado se desarrollen a través de los entornos virtuales de aprendizaje (EVA), creados oportunamente por cada división y/o cátedra en la plataforma de aprendizaje Moodle, incluyendo pautas mínimas de presencialidad (cursado virtual con presencialidad acotada).

Art. 2º.- Los regímenes de cursado virtual deberán incluir por lo menos una clase presencial quincenal, que complementará los recursos ofrecidos en los EVA, de acuerdo a los horarios y aulas de clases que habitualmente asigna la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a cada división. La clase presencial será de carácter no obligatorio para los y las estudiantes inscriptos/as a cursar.

Art. 3º.- Disponer que, de acuerdo a los aforos establecidos por los protocolos vigentes, la implementación del cursado virtual con presencialidad acotada, se implementará asignando las aulas y los espacios físicos relacionados con el cursado, de acuerdo al siguiente criterio:

- a. las semanas impares para las materias de primer y segundo año de cada una de las carreras que se dictan en la facultad, iniciando en la semana 35 (30/08 al 03/09).
- b. las semanas pares para las materias de tercer a quinto año de cada una de las carreras que se dictan en la facultad, iniciando en la semana 36 (06/09 al 10/09).

Art. 4º.- Los regímenes de regularidad vigentes podrán ser adecuados de acuerdo a la modalidad de cursado virtual, según los criterios metodológicos que propongan los Profesores Coordinadores

de las materias. A los fines de esta adecuación, se considerarán condiciones mínimas para obtener la regularidad:

- a. Al menos 2 (dos) instancias de evaluación, una de las cuales deberá ser realizada de manera individual.
- b. Al menos una instancia de recuperación.

Art. 5°.- Los regímenes de promoción vigentes, podrán redefinirse de acuerdo a las propuestas que, para cada caso, elaboren los Profesores Coordinadores. En todos los casos la redefinición deberá observar lo establecido por la Ordenanza HCD N° 487/2010.

Art. 6°.- Establecer que las instancias de evaluaciones parciales y sincrónicas deberán adaptarse a alguna de las modalidades A, B y C previstas en el Anexo I de la RHCD-2020-223-E-UNC-DEC#FCE y se instrumentarán a través de los EVA de cursado.

Art. 7°.- Las cátedras que en función de la presente decidieran adecuar las condiciones de regularidad y/o promoción establecidas en sus respectivos programas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° y/o 5°, deberán elevar sus propuestas a la Secretaría de Asuntos Académicos según los procedimientos y plazos que oportunamente se establezcan.

Art. 8°.- Delegar en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la coordinación de los horarios y aulas asignadas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° y a la Resolución HCD N° 277/2010 en relación al plazo entre evaluaciones de materias que correspondan al mismo semestre del Plan de Estudios.

Art. 9°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos, a través del Área de Formación Docente y Producción Educativa de la Facultad, el asesoramiento y asistencia a los equipos docentes que así lo requirieran sobre las estrategias pedagógicas para la realización de las actividades definidas en el Art. 2°.

Art. 10°.- Disponer que las medidas referidas a la presencialidad mencionadas en los artículos anteriores tendrán vigencia mientras las condiciones epidemiológicas lo posibiliten.

Art. 11°.- Delegar en las Secretarías de Asuntos Académicos y Asuntos Estudianties, la resolución de toda situación no contemplada en la presente.

Art. 12°.- Comuníquese, dese amplia difusión, pase a consideración del H. Consejo Directivo y archívese.